



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA Y TRES.

busión dando por motivos el hallarse enfermo dho Dⁿ Nicolás
y no haber asistido a los Ayuntamiento en el diu curso e dos años
y el dho Dⁿ Juan Gregorio que era constante su avanzada edad
y que tenía hecho Vauxo sobre que se declarase no debex con-
currir a estos pagos y respecto que por lo prebenido en la carta
orden Vmitida por dho S.^a Intend.^{te} no deben excusarse al
pago por ser tales actuales Regidores aquí en expresam^{te}
mando el orden lo egecuten, y que los accidentes que pretex-
tan no les Impide el Comercio en funciones y demas que mi-
ra a su beneficio haziendo auerías al campo y donde
es a su voluntad. Acordo que dimanando otha orden
de dho S.^a Intendente se le consulte si otros dos actuales Re-
gidores por lo providenciado en otha su carta deben es-
tar Comprehendidos en concurrir con los demas a dho pago
y para que por dho Señor se Resuelva con conocimiento
de causa a compaña a dha consulta testimonio e dha carta
e lo acordado para que hizieren el pago dhos S.^{res} y sus Re-
p^{tes} para proceder segun la que se de por dho Señor.
En este Ayuntamiento se ha^{to} en transumpto e Vexeda des-
pachada por la Intendencia de este Reyno rependada por
Juan Maxicori su fecha en Muxia a diez del corriente
en la que se halla Invento en papel escueto a la Real Jun-
ta de Guerra e otha Céd^a por Dⁿ Juan fran.^{co} Palacios San-
g^{to} maior del Regimiento e Milicias e este dho
Reyno el que dice que en papel de veinte y quatro de febre-
ro proximo antecedente le dice su coronel el conde del
Valle Sⁿ Juan que no debúndose celebrar avambla en el
proximo mes de Marzo dando este descanso a tropa y
Justicia se aplique con los medios mas quader para
que en la que corresponde al Inmediato Rep.^{te} se ha^{re}

[Handwritten signature]

